

RESOLUCIÓN EXENTA 2.L \_\_\_\_\_ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°46 de fecha 07 de febrero de 2011 Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N°493 de fecha 18 de abril de 2013 Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
3. Convenio de fecha 14 de Agosto de 2013 de Programa de Desarrollo de Humanos en Atención Primaria Municipal, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Decreto N°31/18.04.2013 del Ministerio de Salud, que prorroga designación a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
5. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 14 de agosto del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**.

1.- APRUEBASE; Convenio Mandato de fecha 14 de agosto del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SR. CARLOS VERA BUGUEÑO  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2L/ 445 / 02.09.2013

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Secretaria Depto. Gestión y Articulación de la Red
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

RICARDO ESPINOSA RIOS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

A.P. FTG/C. A.EGR

## CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Concepción, a 14 de Agosto de 2013, entre el **Servicio de Salud Concepción**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345, Concepción, representado por su Director Suplente **SR. CARLOS VERA BUGUEÑO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Orozimbo Barbosa N°104 de Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 82 del 24 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria** cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en Particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en ese nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 de fecha 07 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas el Ministerio de Salud a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad **\$24.650.000.- (veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, Recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:

### a) Formación (Programas de Post-grado)

Diplomados	Cupos	Montos
Diplomado Salud Familiar	2	\$3.500.000
Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida	1	\$900.000
Diplomado Medicina Familiar	1	\$1.650.000
Diplomado Urgencia APS Profesional	2	\$2.500.000
Diplomado Manejo Integral Diabetes Tipo 2	2	\$2.500.000



**b) Capacitación (continua)**

Cursos	Cupos	Montos
Curso Salud y Cuidado Familiar para la segunda Infancia	2	\$1.500.000
Curso Introducción a la Gestión Local en la APS	1	\$750.000
Curso Actualizaciones en el manejo de GES	1	\$800.000
Curso Cuidado de Adulto Mayor	2	\$1.500.000
Curso Manejo de Crónicos	2	\$1.500.000
Curso Adolescencia y adolescentes	2	\$1.500.000
Curso Acreditación Atención abierta	2	\$1.100.000
Curso ERA	3	\$1.350.000
Curso IRA	3	\$1.350.000
Curso Perfeccionamiento en promoción de salud	2	\$900.000
Curso Urgencia Paramédicos	3	\$1.350.000

**CUARTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición de números de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento: El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación debe trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como practicas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban realizar en su sitio de trabajo.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá velar para que el caso de los diplomados, cursos o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, por un lapso de tiempo que será el doble de la duración de su capacitación.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los Municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención primaria formarán, parte integrante del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la clausula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá



impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, en el caso de continuidad de la formación, el término será desde 01 de Enero hasta el 30 de Abril del año siguiente.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al Municipio en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

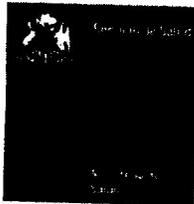
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
SR. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE

  
SR. CARLOS VERA BUGUÑO  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

N° INT. 2L / 409

  
DIRECCIÓN  
JURÍDICA



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DET. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED

A.P.F.G/C.A.EGR

## CONVENIO MANDATO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Concepción, a 14 de Agosto de 2013, entre el Servicio de Salud Concepción, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345, Concepción, representado por su Director Suplente SR. CARLOS VERA BUGUEÑO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Orozimbo Barbosa N°104 de Chiguayante, representada por su Alcalde SR. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 82 del 24 de Diciembre del 2012 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de fecha 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad \$24.650.000.- (veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos), recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- a) Formación (Programas de post-grado) \$11.050.000.- (once millones cincuenta mil pesos)
- b) Capacitación (Capacitación continua) \$13.600.000.- (trece millones seiscientos mil pesos)

**CUARTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía. En el caso de educación a distancia



contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**QUINTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Concepción para que utilice la suma total y única de **\$24.650.000.- (veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel, cancelando directamente el Servicio al Centro Formador.

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota al Centro formador.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** La Municipalidad deberá gestionar que la documentación de pago asociada al Programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", emitidas a cada Centro formador, serán remitidas al Servicio de Salud Concepción no más allá del 15 de octubre del año en curso. De no cumplirse con esta obligación, los fondos correspondientes a este convenio serán transferidos a la Municipalidad para que ella efectúe el pago respectivo a las Universidades individualizadas.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

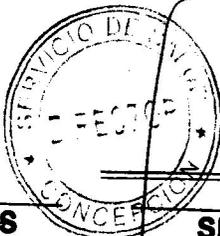
**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.





*[Handwritten signature]*  
**SR. JOSÉ RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE**



*[Handwritten signature]*  
**SR. CARLOS VERA BUGUENO**  
**DIRECTOR SUPLENTE**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**



**N° INT. 2L / 410**

